TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201645

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 917 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA LACTEA MARIA ESTHER"; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA. REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR OSCAR A. ESTIGARRIBIA FRETES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCA Nº 2.280, PADRÓN Nº 2.771, DEL DISTRITO DE QUIINDY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Asunción, 08 de Agosto de 2019.

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 3461/2019** de fecha 23/07/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Ing. Amb. Elizabeth Sosa. Reg. CTCA Nº I-698,** correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA LACTEA MARIA ESTHER",** cuyo proponente es el **Señor Oscar A. Estigarribia Fretes**, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 2.280, Padrón Nº 2.771**, del Distrito de Quiindy, Departamento de Paraguarí.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 28780/2019, de fecha 30/07/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en industria láctea y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos. ----------

Que, la materia prima e insumos a ser utilizados son: Leche cruda, Esencias, Cuajo, Colorantes, Sorbato de potasio, Film de leche, Fermentos, Bolsas, recipientes o envases de los productos.

Que los equipos o herramientas a ser adquiridos son Herramientas manuales, Equipos o instalaciones contra el ingreso de alimañas (insectos, aves, roedores o de animales domésticos), barreras contra; polvos, gases, humos, partículas o de otros cuerpos contaminantes, Tanque digestor, suero y de agua, Sala de producción, laboratorio de calidad, Cámara de refrigeración, Equipos de protección y de higiene personal, Extintores del tipo abc, polvo químico (PQs), Contenedores de residuos sólidos (para la disposición de residuos sólidos domiciliarios), Ventiladores, Polietilenos y cintas de embalajes.----------

Que, contara con una planta de tratamiento provista con sus correspondientes registros de inspección, piletas o tanques impermeables denominadas lagunas de tratamientos u estabilizadores, a fin de evitar contaminación del suelo y agua superficial.----------

Que la Superficie del **Terreno (Según Título) es de 33 has., 6357 m2, 8649 cm2.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

DECLARA

Art. 1º Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201646

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 917 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y RUIDO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA LACTEA MARIA ESTHER"; ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AMB. ELIZABETH SOSA. REG. CTCA Nº I-698, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR OSCAR A. ESTIGARRIBIA FRETES, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCA Nº 2.280, PADRÓN Nº 2.771, DEL DISTRITO DE QUIINDY, DEPARTAMENTO DE PARAGUARI.

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable,** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional"** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".--

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto** y **la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 201645 (Doscientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 201646 (Doscientos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales